



UNIVERSIDAD
DE PLAYA ANCHA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACION
VALPARAISO

REF.: APRUEBA CONVENIO DE
COLABORACIÓN ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE ROSTOCK,
ALEMANIA Y LA UNIVERSIDAD DE
PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA
EDUCACION, VALPARAISO.

DECRETO EXENTO Nº 793 / 99 . /

VALPARAISO, 15 de julio de 1999.

VISTOS:

1. Que con fecha 23 de marzo de 1999, la Universidad de Rostock, Alemania y esta Casa de Estudios suscribieron un Convenio de Colaboración, el cual se encuentra en ejecución, por lo cual resulta necesario regularizar esta situación.

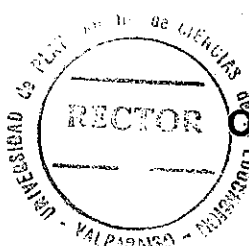
2. Memorandum Nº145/99, del Secretario General a Asesoría Jurídica.

3. Lo dispuesto en el inciso 2º artículo 1º de la Ley 18.434, artículo 34 letra c) del D.F.L. Nº 2 de 1986 y Decreto Supremo Nº485 de 1998, ambos del Ministerio de Educación.

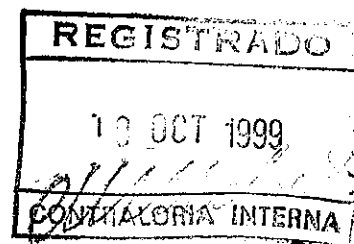
DECRETO:

APRUÉBASE el Convenio de Colaboración celebrado con fecha 23 de marzo de 1999, entre la **UNIVERSIDAD DE ROSTOCK**, Alemania y la **UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, VALPARAISO**, cuyos términos se consignan en el documento que se adjunta al presente Decreto y que se ordena tener como parte integrante de él.

REGÍSTRESE POR CONTRALORÍA INTERNA Y COMUNÍQUESE.



OSCAR QUIROZ MEJÍAS
RECTOR



DISTRIBUCIÓN: Rectoría/ Administración y Finanzas/ Tesorería/ Contabilidad/ Relaciones Públicas/ Facultad de Ciencias de la Educación/ Auditoría Interna/ Asesoría Jurídica (2)/ Dirección General de Docencia/ Registro Curricular/ Selección y Admisión/ Universidad de Rostock, Alemania.

OQM/J\$V/gbp.

Asesoría Jurídica

**UNIVERSIDAD
DE PLAYA ANCHA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACION
VALPARAÍSO**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE ROSTOCK, ALEMANIA Y LA
UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

En Valparaíso, a 23 de marzo de 1999, entre la Facultad de Filosofía, **Universidad de Rostock**, representada por su Décano, profesor Dr. habil. Hans Jürgen Wendel, la Facultad de Filosofía, Instituto de Romanística representada por el profesor Dr. Jürgen Schmidt-Radefeldt, ambos domiciliados en August Bebel Strasse 28 /D 18051 Rostock, Alemania y por otro lado, la **Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación** de la República de Chile, en adelante "**UPLACED**", representada por su Rector, señor **Oscar Quiroz Mejías**, con domicilio en Valparaíso, Avenida Playa Ancha N°850, se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- PRIMERO:** Que ambas Instituciones se encuentran unidas por la comunidad de intereses y objetivos en los campos académicos, culturales y científicos.
- SEGUNDO:** Que tienen igualmente, objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación, la creación artística, la formación de profesionales, técnicos, docentes e investigadores.
- TERCERO:** Que son Instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

ACUERDAN:

- PRIMERO:** La realización de un Programa de Cooperación que se regirá por las disposiciones del presente Convenio y por los Protocolos Específicos que se acuerden en cada oportunidad.
- SEGUNDO:** La **UPLACED** y la **UNIVERSIDAD DE ROSTOCK**, en la medida de sus posibilidades, intercambiarán sus experiencias, personal académico y estudiantes en los campos de la formación profesional, la docencia y la investigación dentro de aquellas áreas en las cuales ambas manifiestan interés.
- TERCERO:** Para el cumplimiento de la cláusula anterior, las partes acuerdan elaborar programas de cooperación sistemática que incluyan las siguientes acciones:

- a) Programas anuales para realizar investigaciones conjuntas.

- b) Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes de ambas Instituciones.
- c) Intercambio de información relativa a su organización, estructura y funcionamiento.
- d) Diseño de cursos, seminarios, simposium u otros análogos en los que participen profesores y o alumnos de ambas instituciones.
- e) Intercambio de material bibliográfico, ediciones u otros análogos, así como su adecuada difusión a través de los canales que tengan establecidos ambas Universidades.

Lo anterior es sin perjuicio de programar otros proyectos o acciones conjuntas en beneficio del desarrollo de ambas instituciones y en el marco de los objetivos de este convenio.

CUARTO: Para los efectos del presente Convenio, cada parte designará un o dos Coordinadores, que represente a la respectiva institución en este convenio. Dichos Coordinadores tendrán las siguientes funciones:

- a) Elaborar el programa anual de trabajo y efectuar su seguimiento, someter a la consideración de las instancias correspondientes los proyectos que se acuerden, y las evaluaciones periódicas de los resultados obtenidos.
- b) Elaborar los proyectos que se deriven de la ejecución del mencionado programa anual y someterlos a la aprobación interna que corresponda.
- c) Coordinar el intercambio de profesores, investigadores y estudiantes que las partes resuelvan postular a pasantías recíprocas.

Los proyectos que las partes acuerden deberán contemplar al menos los siguientes elementos: descripción del proyecto, objetivos, destinatarios, duración, responsables, presupuestos y fuentes de financiamiento.

QUINTO: El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de la total tramitación de los actos administrativos correspondientes que lo aprueben y tendrá una duración de un año, que podrá ser prorrogado por períodos iguales en forma automática, a menos que una de las Universidades comunique a la otra, por escrito, y con noventa días de anticipación, la fecha en que desee ponerle término

SEXTO: Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán resueltas por los Coordinadores que las partes acuerden designar.

SÉPTIMO: La personería de Don Oscar Quiroz Mejías para representar a la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación consta en el Decreto Supremo N° 485/98 del Ministerio de Educación.

La personería de Don Hans Jürgen Wendel para representar a la Universidad de Rostock será acreditada a través de documento anexo que se entenderá incorporado al presente convenio.

OCTAVO: El presente convenio, redactado y leído por las partes, es suscrito en cuatro ejemplares del mismo tenor, idioma y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.



HANS JÜRGEN WENDEL
DECANO FACULTAD DE FILOSOFIA
UNIVERSIDAD DE ROSTOCK
Universität Rostock
Philosophische Fakultät
Der Dekan
18051 Rostock



OSCAR QUIROZ MEJÍAS
RECTOR
UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

